



TEPIC, NAYARIT; CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

El Secretario de Estudio y Cuenta del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de ocho de noviembre del dos mil dieciocho, notificado vía Sistema Infomex el veintiséis de noviembre del año en curso, transcurrió del veintisiete de noviembre al tres de diciembre en curso. Conste.-

TEPIC, NAYARIT; CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión B/116/2018 y con ello que en acuerdo de ocho de noviembre en curso, se requirió a Ernesto Ocampo Lara, recurrente, para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que recibiera la notificación precisaran en qué consistía su motivo de inconformidad, sin realizar manifestación alguna, consecuentemente, se hace efectivo el acuerdo que antecede y se desecha el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 170, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nayarit, por no desahogar la prevención hecha por este Instituto.

NOTIFÍQUESE.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramiro Antonio Martínez Ortiz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Lic. Javier Alejandro Ocampo Aguayo, quien autoriza y da fe.